

3^o modo p.^a la C^ora. al Nuevo Acopio de Sal de la Villa de

Mula

En la d^{ca} Mula aranto dias h. antem^o el Com. pp. y des-
n^ota inscriptas parecieron lo^s S^{es} de Concejo Just. y
Rey. de ella, y diversos se obligan, y obligaban a sacar
punto y demancomun avon d^{no}, y cada uno indidum
renunciando como Capasam. renuncian las Leyes de la
mancomunidad, y beneficio de la d^{ca} d^{ca}, Exaracion de
d^{ca} y demas de caso como en ella, y en cada una se con-
viene, y de 1777. y de 1782. a Sal en lugar de las 1700. Eng. Exarata-
piada, y mas 74. que en el a. p^o de 1796. han sacado lo^s de
d^{ca} de Estad. y su Puebla, q. deben quedar sup^o de
en d^{ca} de Estad. y su Puebla, q. deben quedar sup^o de
q. por Certificar. al Comarca de Estad. y su Puebla
d^{ca} de Estad. y su Puebla, q. deben quedar sup^o de
su nombre y representat. con el d^{ca} de Estad. y su Puebla
casarey Com. por S. M. para este, y otros puntos, en d^{ca}
modo de se han de separar entre subecim. anualm. En
el modo, y forma que se prebiene por la R. cedula de S. M.
de Insuaca. satisfacione su total valor en la d^{ca} de Estad.
Adm. q^o de Estad. de Salm. a Murcia al respecto cada
una de las d^{ca} mas o menos segun en adelante tenga habien
S. M. poner sus p^o de Estad. y su Puebla, q. deben quedar sup^o de
dad de la d^{ca} de Estad. y su Puebla, q. deben quedar sup^o de
d^{ca} de Estad. y su Puebla, q. deben quedar sup^o de
cada uno de los d^{ca} de Estad. y su Puebla, q. deben quedar sup^o de
publicada quesea con la p^o de Estad. y su Puebla, q. deben quedar sup^o de
quepa por el referido punto, y arreglado Acopio y d^{ca}
que hay al d^{ca} de Estad. y su Puebla, q. deben quedar sup^o de
media fanega de Sal; hay bastante q. necesitan de mas

